

**OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN
VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **CARLOS MARIO GOMEZ CORREA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 71.616.951, quien en su calidad de Representante Legal Suplente, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificada con el NIT 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera – *adjunto*-, sociedad fiduciaria quien se ha venido denominando **LA FIDUCIARIA**, por una parte, y por la otra,
- (II) **GERMAN CASTRO GAONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.738, quien en su calidad de Presidente de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** que se llevó a cabo el día veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitres (2023), obra en nombre y representación de dicha asamblea, como máximo órgano de dirección del fideicomiso, el cual está conformado por la totalidad de los **BENEFICIARIOS**, y que para efectos del presente documento se denominará la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**.

Quienes en adelante podrán denominarse conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifestaron que han decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02, AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinte (2020), se celebró entre el señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ** en calidad de Fideicomitente Inicial, y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** en calidad de Fiduciaria, un contrato de Fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en adelante el contrato, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**.

SEGUNDA: Que el precitado contrato de fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** como cocera del fideicomiso adelante las siguientes funciones: "(...)"

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





- 3.1. Reciba y administre los bienes y recursos entregados por **EL FIDEICOMITENTE INICIAL** con el fin de constituir e incrementar el **FIDEICOMISO**.
- 3.2. Acepte la transferencia de los bienes relacionados en los **Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8** que hacen parte del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el **AUTO** que aprueba la adjudicación de bienes, proferido por la Superintendencia de Sociedades
- 3.3. Realice la administración y/o venta de los **ACTIVOS** incorporados al **FIDEICOMISO** conforme las instrucciones irrevocables contenidas en el presente contrato y las impartidas en desarrollo del mismo por el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 3.4. Reciba y administre los recursos que perciba el **FIDEICOMISO**, producto de la venta y/o cualquier otro mecanismo de disposición de los **ACTIVOS**.
- 3.5. Entregue la tenencia de los **ACTIVOS** relacionados en los **Anexos 3, 4, 5 y 6** a título de comodato precario a **EL GESTOR DE ACTIVOS**, según lo establecido en el presente contrato.
- 3.6. Suscriba las promesas de compraventa, escrituras públicas de transferencia y/o los documentos necesarios para instrumentalizar, formalizar y/o perfeccionar la transferencia de los **ACTIVOS** en el evento de presentarse ofertas de compra de los **ACTIVOS** constitutivos del **FIDEICOMISO**, que se presenten dentro de los parámetros establecidos en el presente contrato y se encuentren aprobadas por el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 3.7. Acepte y suscriba el documento de cesión de los contratos necesarios para la gestión de cobranza pre jurídica y jurídica de la **CARTERA**, tal y como se indica en el numeral 1.15 del presente contrato.
- 3.8. Contrate en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO**, según fuera el caso, al(los) **GESTOR(ES) DE COBRANZA** y **EL GESTOR DE ACTIVOS** conforme las instrucciones que para el efecto le imparta el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 3.9. Otorgar los poderes especiales y/o autorizaciones que se requieran para la judicialización de los deudores de las **CARTERAS**.
- 3.10. Realice el giro de los recursos producto de la administración, venta y/o cualquier forma de realización de los **ACTIVOS** a **LOS BENEFICIARIOS**, en forma semestral cuando existan **RECURSOS DISPONIBLES** para tal efecto, de acuerdo a los parámetros establecidos por el **COMITÉ FIDUCIARIO**, luego de ser cubiertos los costos y gastos del **FIDEICOMISO**.
- 3.11. En caso de que los **ACTIVOS** o parte de ellos no logren ser enajenados dentro del plazo previsto en el presente contrato y el mismo no se prorrogue, transferirlos a **LOS BENEFICIARIOS** de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente contrato.
- 3.12. Las demás necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. (...)"



TERCERA: Que es función de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** como máximo órgano de dirección del **FIDEICOMISO**, prorrogar la duración del contrato de fiducia, tal y como lo prevé el literal 'e)', numeral segundo (2°) de la cláusula vigésima del mencionado contrato de fiducia.

CUARTA: Que en consecuencia de lo anterior, se suscribió a través de documento privado de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintidós (2022) otrosi No. 1 al contrato de fiducia, con el fin de prorrogar la duración del precitado contrato, estipulandoce su duracion hasta el cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: Que en virtud de lo anterior y en razon a que es la intención de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** renovar la duración del contrato de fiducia, este organo se reunio atraves de asamblea de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitres (2023), a travez de la cual se aprobó en el numeral noveno (9°) del orden del día, la prórroga por un año más del contrato de Fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**; cuya acta hace parte integral del presente OtroSÍ como **Anexo No. 01**.

QUINTA: Que la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**, instruyó a la **FIDUCIARIA**, para que proceda a modificar la cláusula vigésima sexta del precitado contrato de fiducia, en el sentido de especificar que el mismo fue prorrogado automáticamente por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del vencimiento inicial.

SEXTA: Que las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente Otrosí No. 2, con el fin de estipular lo mencionado en la consideración anterior, conforme a la instrucción emitida por la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**.


Previas las consideraciones anteriores, las partes determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificar la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN**, del citado contrato de fiducia mercantil irrevocable, la cual quedara de la siguiente manera:

*"(...) **VIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN:** La presente Fiducia Mercantil tendrá una duración inicial de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. El termino de duración del presente contrato, podrá ser prorrogado por acuerdo entre la **FIDUCIARIA** y los **BENEFICIARIOS** en Asamblea de Beneficiarios, o en su defecto se procederá a la transferencia de los **ACTIVOS** que para esa fecha existan en el **FIDEICOMISO**, conforme las reglas de pago determinadas en el presente contrato y su posterior liquidación.*

***Parágrafo primero:** La **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** como máximo órgano de dirección del **FIDEICOMISO**, en asamblea de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitres (2023), tal y como consta en el acta correspondiente, aprobó la prórroga automática del contrato de fiducia por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del vencimiento de la duración inicial; razón por la cual, dicha prórroga*

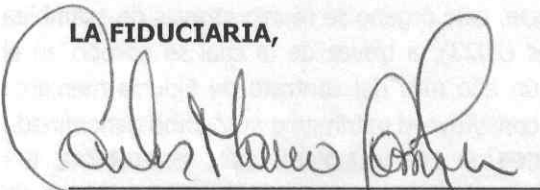

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601 - 4124707 Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 4449249
email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com

empezará a regir a partir del día cinco (05) de noviembre del dos mil veintitres (2023), y finalizará el día cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). (...)"

SEGUNDA. – Los demás términos y condiciones del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, no mencionados en el presente Otrosí, permanecen vigentes y no sufren alteración alguna por efectos del mismo.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil veintitres (2023), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

LA FIDUCIARIA,

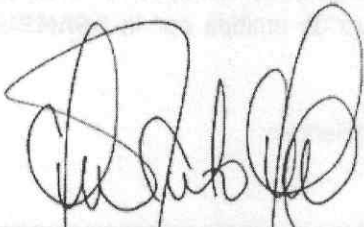


CARLOS MARIO GOMEZ CORREA

C.C. 71.616.951

Representante Legal Suplente **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS,



GERMAN CASTRO GAONA

C.C. 80.422.738

Presidente de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**, de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitres (2023), como máximo órgano de dirección del fideicomiso.

**ESTA HOJA DE FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN
VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**



RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D.C. 20250

1974-75

THIS COPY OF THE REPORT HAS BEEN MADE AVAILABLE TO THE PUBLIC
IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE FOIA. THE REPORT IS
HEREBY RELEASED TO THE PUBLIC IN FULL.

①



U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C. 20250